

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
CHICACAO, SUCHITEPEQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JUAN GONZALEZ CRUZ
Alcalde(sa) Municipal de Chicacao, Suchitepequez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Chicacao, Departamento de Suchitepequez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

INEXISTENCIA DE LIBRO AUXILIAR DE BANCOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

(Hallazgo de Control Interno No.2)

FALTA DE CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.4)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO GENERAL DE VIATIVOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

INCUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO SUSCRITO

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****INEXISTENCIA DE LIBRO AUXILIAR DE BANCOS****Condición**

En la verificación del área de caja y bancos se determinó que se cuenta con tres (3) cuentas bancarias, aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural de proyectos ejecutados con fondos de Consejo Departamental de Desarrollo, las cuales tienen saldo disponible, y al momento de solicitar los libros auxiliares de bancos respectivos se determinó que no se tienen los mismos, las cuentas bancarias son las siguientes: 1) Cta. 3204001830 del proyecto Escuela de Párvulos con un saldo disponible de Q. 3,200.00; 2) Cta. 3204001610 del proyecto Escuela primaria Caserío las Flores, con un saldo disponible de Q. 3,200.00; 3) Cta. 3028196308 del proyecto Construcción de agua potable, Caserío la Unión, Chicacao, con un saldo disponible de Q. 28,983.60.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7 conciliación de saldos indica: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velaran en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna; El Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 Atribuciones, La contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes; literal k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

Causa

Negligencia de parte del Tesorero y Alcalde municipal, en no mandar a autorizar los libros correspondientes, de estas cuentas bancarias, a la Contraloría General de Cuentas, incumpliendo así la norma legal establecida.

Efecto

Falta de información financiera y contable, no garantiza la confiabilidad en lo que respecta a saldos bancarios.

Recomendación

El Alcalde y Tesorero Municipal, por cada proyecto ejecutado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, deben habilitar un libro de bancos, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Los dos primeros proyectos a los que hace referencia éste hallazgo, fueron gestionados por la anterior administración municipal y al momento de ser entregados los libros y registros contables por ésta administración según consta en el acta número 01-2008 de la cual se adjunta copia correspondiente, no fueron entregados a la corporación municipal actual, por lo que puede deducirse que no fueron gestionados en su momento. Debiéndose entonces trasladar la responsabilidad de dicha falta a la anterior administración municipal. En lo referente al saldo de Q. 3,200.00 respectivamente, según seguimiento que la actual administración le ha otorgado a tales expedientes, se determinó que dichos saldos constituyen un remanente originado por un ahorro que se obtuvo en la adjudicación, puesto que el monto adjudicado resultó inferior al estimado en el estudio y convenio de cofinanciamiento. Los valores monetarios de éstos proyectos fueron contemplados en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente en ese entonces, por lo que se vienen arrastrando, la actual administración municipal ha considerado prudente no realizar transferencias presupuestarias de éstos remantes hacia otro renglón del presupuesto, debido a que esto podía interpretarse como una posible malversación de fondos. En lo referente al proyecto Construcción de agua potable de caserío la unión, en donde existe un saldo de Q. 28,983.60, el cual corresponde al veinte por ciento de anticipo concedido por la dirección ejecutiva del consejo departamental de desarrollo de Suchitepéquez en el mes de noviembre, el cual aún no ha sido trasladado a la empresa constructora,

debido a que el expediente no ha completado varios requisitos exigidos por la ley de contrataciones del estado. Conviene mencionar que la confección de los expedientes de todos los proyectos a cargo de la municipalidad ésta bajo la responsabilidad de la Oficina Municipal de Planificación. Esta administración financiera municipal, sostiene el criterio que dicta que para la concesión de los desembolsos económicos de los diferentes proyectos que pretenda ejecutar la corporación municipal actual, los expedientes deben de pasar por todo el tamiz legal exigido por la ley de contrataciones del estado y otras que sean aplicables. Tal situación también ha ocasionado atrasos y ha limitado las acciones de la administración financiera municipal para proceder a la concesión del anticipo y habilitación del libro control del saldo del proyecto en mención.

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número de fecha 30 de enero de 2009, se dio a conocer los hallazgos y en los comentarios de la administración aceptan que para el proyecto Construcción de Agua potable de caserío la unión, que tiene un saldo de Q28,983.60 correspondiente al anticipo del CODEDE y a la fecha no se ha aperturado la cuenta correspondiente en un banco del sistema y por consiguiente no se ha autorizado el libro auxiliar de bancos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2

DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Condición

En la revisión de las liquidaciones del fondo rotativo durante el año 2,008, se determinó que se están cancelando facturas fechadas, con anterioridad a la creación del mismo.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM- indica en el numeral 6 módulo de tesorería, numeral 6.6.3 Características del Fondo Rotativo, primer párrafo indica: "El Fondo rotativo es un anticipo destinado a la ejecución de gastos utilizado como un procedimiento de excepción para agilizar los pagos urgentes o de poca cuantía y no constituye un incremento a las asignaciones presupuestarias, su liquidación se realizara al fina de cada año".

Causa

Falta de aplicación del Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM- en lo que corresponde a el manejo y administración del fondo rotativo municipal.

Efecto

Incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales, específicamente en el fondo rotativo.

Recomendación

El tesorero municipal debe girar instrucciones al encargado del fondo rotativo municipal a efecto de realizar gastos, y cancelar facturas después de la creación del fondo rotativo.

Comentario de los Responsables

El manejo del fondo rotativo ha sido auditado por contralores desde sus inicios en la municipalidad y nunca ha existido observación alguna con respecto a la forma en la que se trabaja. Es importante mencionar que

debido al funcionamiento propio de la municipalidad se realizan diversas comisiones las cuales son indispensables, al mismo tiempo también se presentan diversas necesidades y por lo general en su momento no se cuenta con dinero disponible para financiarlas, situación que origina que las autoridades municipales o los interesados realicen tales diligencias y gestiones con su propio dinero y posteriormente proceden a presentar su factura correspondiente al encargado del fondo rotativo, la cual es cancelada cuando se tienen disponibilidades monetarias suficientes, cada factura que es cancelada con el fondo rotativo, está debidamente autorizada por la autoridad administrativa superior y a su vez por la comisión de hacienda. Es decir que no existe negligencia ni mal uso del fondo, más viene se utiliza conforme a las características de las municipalidad.

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número de fecha 30 de enero de 2009 se dio a conocer los hallazgos y en los comentarios de la administración los responsables aceptan la deficiencia, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el decreto No.31-2002 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 7, para el encargado del fondo rotativo por la cantidad de Q2,000.00

HALLAZGO No. 4

FALTA DE CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

Condición

Se estableció que la municipalidad, durante el año dos mil ocho, no conformó expedientes para los proyectos ejecutados por administración.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno numeral 2.5 párrafos dos y tres indica: "Todas las operaciones administrativas y en especial las que tienen implicaciones financieras, deben poseer la documentación de respaldo o soporte, que demuestre su legalidad, legitimidad y validez, a efecto de promover y mantener la transparencia en las gestiones. La documentación deberá demostrar fehacientemente que en su trámite se han cumplido todos los requisitos legales, administrativos, de registro y control, ya sean estos generales o propios de la entidad; por tanto, incluirá la información adecuada, suficiente y pertinente, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis y evaluación".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de integración de la inversión durante el período 2008, en obras ejecutadas por administración, provocando limitación para la fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde gire instrucciones al Tesorero y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, a efecto de que realicen la debida conformación de los expedientes para los proyectos ejecutados, fortaleciendo los controles, a efecto de obtener transparencia, eficiencia y seguridad en lo que respecta a las operaciones contables.

Comentario de los Responsables

De considerarse que existen proyectos de poca cuantía, es importante mencionar que en todos los casos se ha tratado de incorporar o adjuntar toda la documentación correspondiente a los cheques Boucher de pago, a efecto de sustentar razonablemente los desembolsos, por lo tanto sí se fuera más específico en cuanto a la naturaleza de los proyectos señalados en éste hallazgo, se procederá gustosamente a proporcionar la documentación de los mismos a efecto de esclarecer tal señalamiento.

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número de fecha 30 de enero de 2009, se dio a conocer los hallazgos y en los comentarios de la administración no presentaron pruebas de desvanecimiento, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Tesorero y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por valor de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Al momento de empezar a realizar la presente comisión de auditoría, se estableció que la rendición de cuentas que mensualmente debe efectuar la municipalidad ante la Contraloría General de Cuentas contaba con un atraso de los meses de noviembre y diciembre del año 2,008.

Criterio

El Acuerdo interno A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Carácter Técnico y Aplicación Obligatoria para la Rendición de Cuentas de las municipalidades de la república y sus empresas artículo 2, indica: "Plazos, período y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán de presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y Contraloría General de Cuentas, con forme las siguientes disposiciones: III en los primeros cinco días hábiles de cada mes, literal b.1 caja municipal de movimiento diario (reportes PGRT03 y PGRT04) generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica en un medio magnético u óptico".

Causa

Negligencia de parte del Tesorero y Alcalde Municipal, al no cumplir con la norma legal establecida.

Efecto

Incertidumbre en la administración de los recursos municipales, además atraso a las comisiones de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, para efectuar la fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a efecto que a partir de la presente auditoría cumplan con la rendición electrónica mensual, ante la Delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas, de este departamento.

Comentario de los Responsables

En lo que respecta a la rendición de cuentas del mes de noviembre, se presentó un atraso, el cual no es significativo, ocasionado por la gran dimensión del volumen de trabajo suscitado en éste mes, y en lo referente a la rendición de cuentas del mes de diciembre se considera que la rendición fue presentada dentro del lapso legal. Es importante mencionar que la administración financiera municipal en curso, realiza su mejor esfuerzo para ejercer un adecuado manejo de los fondos municipales, pero existen limitantes significativos como la carencia de un adecuado equipo servidor, ya que el que posee actualmente la municipalidad esta ya al límite de su capacidad y a la vez resulta ineficiente para atender oportunamente la alta demanda del movimiento financiero municipal, ocasionando generalmente atrasos como los que se señalan.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en los comentarios de la administración, argumenta que el mes de diciembre fue rendido en el tiempo legal, pero se estableció que el mes de noviembre del año 2008 si fue rendido después del tiempo legal establecido en el criterio.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO GENERAL DE VIATIVOS****Condición**

En la revisión de los diferentes gastos efectuados por la municipalidad en el año 2,008, se determinó que para el pago de viáticos por comisiones realizadas, no se está aplicando el reglamento general de viáticos, puesto que no utilizan los formularios establecidos.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.397-98 del Ministerio de Finanzas Públicas Reglamento General de viáticos para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, artículo 5 establece: formularios, para el cobro y comprobación de los pagos de viáticos y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios: a) formulario V-A "viático anticipo"; V-C "viático constancia"; V-E "viático Exterior"; V-L "viático liquidación": el artículo número 13 establece "CATEGORIAS DE SUELDOS. Los gastos de viáticos a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento, se asignaran por categoría de sueldo de acuerdo con la escala de sueldos y salarios mensuales siguientes".

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Que se haya pagado en concepto de viáticos a empleados municipales cantidades de dinero mayores o menores a lo que les corresponde en concepto de los mismos, comparados con lo que estipula el reglamento general de viáticos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Tesorero Municipal a efecto que se aplique el reglamento general de viáticos, o gestione ante la autoridad administrativa superior la creación de un reglamento de viáticos propio de la municipalidad acorde a las necesidades y disponibilidad financiera de esta.

Comentario de los Responsables

Después del señalamiento al respecto de la carencia de un reglamento de viáticos, por parte de la licenciada Matilde Mejía Gómez el cual fue producto de la auditoria integrada que ella practicará conforme al nombramiento número DAM-909-2008, de fecha 01 de julio de 2008. En la municipalidad de Chicacao Suchitepéquez se procedió a emitir acuerdo para autorizar y reglamentar el pago de viáticos. Dicho acuerdo fue suscrito en el acta número 011-2008 del libro de sesiones del Concejo Municipal de fecha doce de septiembre de 2008 apoyándose del principio constitucional de autonomía municipal. A partir del señalamiento de la licenciada Matilde Mejía Gómez, el departamento de administración financiera integrada a procedido a la cancelación de viáticos conforme al acuerdo mencionado, por lo tanto no puede argumentarse que no se cuenta con un reglamento que norme en la municipalidad de Chicacao el pago de viáticos para las diligencias propias de su funcionamiento. Se adjunta copia del acuerdo mencionado.

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número de fecha 30 de enero de 2009, se dio a conocer los hallazgos y en los comentarios de la administración los responsables no aceptan la deficiencia, sin embargo se comprobó que en los meses de enero a septiembre del 2008 se pagaron viáticos sin aplicar el reglamento general de viáticos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Tesorero Municipal y el Encargado del Fondo Rotativo, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY****Condición**

En la presente comisión de auditoría se estableció que los contratos que suscribió la municipalidad con diferentes constructoras, de proyectos ejecutados en el año 2,008, no se remitieron copia de los mismos a la Contraloría General de Cuentas de los contratos suscritos, siendo estos los siguientes: 1) Contrato 01-2008 del proyecto Construcción sistema de agua potable Cantón Chicutzán, aldea San Pedro Cutzan, Chicacao, por valor de Q.530,803.57 sin iva 2) Contrato 02-2008 del proyecto Mejoramiento camino acceso, Caserío San Bartolo Nanzalez Chicacao, por valor de Q.699,553.57 sin iva; 3) Contrato 03-2008 del proyecto Construcción sistema de agua potable Caserío la Unión, Chicacao, por valor de Q.180,357.71 sin iva; 4) Contrato 04-2008 del proyecto introducción de agua potable Caserío el Triunfo y Santiago fase II Chicacao, por valor de Q.654,464.28 sin iva; 5) Contrato 05-2008 del proyecto Construcción escuela primaria Caserío el Triunfo, Chicacao, por valor de Q.616,964.22 sin iva.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo número 75 establece Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su cumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas; Para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

Negligencia de parte del señor Secretario Municipal al no enviar copia de los contratos suscritos por la municipalidad, a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas no tenga una base de datos o un registro de los diferentes contratos que suscribe la municipalidad.

Recomendación

El Secretario municipal a partir de la presente fecha cumpla con remitir a la Contraloría General de Cuentas, copia de los diferentes contratos que suscriba.

Comentario de los Responsables

La omisión de reportar los contratos mencionados a la Contraloría General de Cuenta dentro de los treinta días contados a partir de su emisión, se debe a que éstos fueron elaborados por el encargado de la oficina municipal de planificación y posteriormente no comunicó tal situación al honorable consejo municipal, director financiero y secretario municipal. El honorable concejo municipal reitera su compromiso y su buena voluntad de cumplir con los requisitos exigidos por la ley de contrataciones del estado y para tal efecto procederá a reportar los contratos citados y a su vez corregirá internamente las malas prácticas relacionadas con la administración de los contratos con el objetivo de evitar posteriores sanciones por parte de las autoridades gubernamentales.

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número de fecha 30 de enero de 2009, se dio a conocer los hallazgos y en los comentarios de la administración los responsables aceptan la omisión de reportar los contratos descritos ante la Contraloría General de Cuentas. por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica, de conformidad con el Decreto No.57-92 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 82, para el secretario municipal, por valor de Q53,642.86.

HALLAZGO No. 4**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

En la revisión de los diferentes gastos efectuados por la municipalidad durante el año 2,008 se determinó que se fraccionó la contratación de servicios de arrendamiento de maquinaria y compra de materiales, evitando el proceso de cotización, en los casos siguientes: en el mes de mayo compra materiales de construcción a la empresa Venta de Materiales "Cuellar" según facturas numero 2717 y 2719 ambas de fecha 14/5/2008 por valor de Q22,219.16 y Q22,027.86 en el mes de noviembre por arrendamiento de maquinaria según facturas números 86, 87, 88, 89 y 90 todas de fecha 20/5/2008 por valor de Q26,696.42 Q26,696.42, Q26,718.75, Q26,571.42, y Q26,696.42, empresa Construservi Zoe, por arrendamiento de maquinaria según facturas números 93, 94, 95, y 97 de fecha 20/5/2008 por valor de Q26,696.42 Q26,718.75, Q26,718.75, Y Q 13,272.32 a Constructora Muñoz, por arrendamiento de maquinaria y compra de balasto, según facturas números 94 y 95 de fecha 19 y 20 de noviembre por valor de Q24,107.14 y Q25,875.00, a MVC Mauricio Valdez Construcciones, por concepto de compra de material y arrendamiento de maquinaria según facturas números 37, 38 y 39 de fecha 19/11/2008 por valor de Q25,803.57, Q25,312.50, Y Q24,107.14 y en el mes de diciembre por concepto de compra de materiales de construcción y arrendamiento de maquinaria a Transportes HT según facturas 34, 35, 36, y 37 de fecha 1/12/2008 por valor de Q26,116.07, Q26,250.00, Q26,183.03 y Q13,348.21 por concepto de compra de materiales de construcción a Transportes Ceballos según facturas números 103 por valor de Q16,071.42 y 104 por valor de Q16,071.42 el total de las negociaciones efectuadas es de Q 520,278.19 valores sin iva.

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo número 38 Monto establece "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil (Q 30,000.00) y no sobre pase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) para las municipalidades que no exceda de novecientos mil (Q 900,000.00) b) para el estado y otras entidades" Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo No.55 fraccionamiento indica: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al proceso de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

Inobservancia de las normas legales establecidas.

Efecto

Que los precios pagados por los bienes y servicios adquiridos no sean los mas convenientes para los intereses de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde y Tesorero Municipal deben de evitar en fraccionar las compras y servicios y así cumplir con los procedimientos de cotización y licitación establecidos en ley.

Comentario de los Responsables

El artículo número 43 de la ley de contrataciones del estado, establece que es posible realizar contrataciones en un solo acto, con una misma persona por un precio no mayor de Q. 30,000.00, bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad autorizada. En todos los casos citados en éste hallazgo, ninguno excede de Q. 30,000.00 permitidos legalmente para realizar compras directas, y a su vez todos los pagos que se realizaron cuentan con la autorización del alcalde municipal o autoridad administrativa superior. Al mismo tiempo no puede considerarse tal situación como fraccionamiento puesto que cada pago se realizó con la intención de atender diversas y distintas necesidades de la población, las cuales son independientes unas de otras, es decir que cada uno de los pagos citados, corresponden a trabajos realizados en diferentes lugares; si bien es cierto que éstos desembolsos poseen fechas similares, se debe a que únicamente pudieron cancelarse cuando las arcas municipales fueron acreditadas con los diversos aportes constitucionales provenientes del gobierno central, situación que motivó

que el honorable consejo municipal acordará pagar todas las facturas en la fecha en la que existían tales disponibilidades. En las solicitudes emitidas por el encargado de la oficina municipal de planificación y los acuerdos de autorización se puede visualizar que cada pago corresponde a trabajos realizados en diferentes lugares, y con fechas distintas. Por lo tanto no puede considerarse que exista fraccionamiento alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de administración están enfocados a lo correspondiente a la compra directa, mas sin embargo en el pago de estas facturas es evidente que se fraccionó con el propósito de evadir el proceso de cotización.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 81, en contra del Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q13,006.95 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO SUSCRITO****Condición**

En la verificación de los proyectos ejecutados en forma tripartita con el Consejo Departamental de Desarrollo, se determinó el incumplimiento en depositar el aporte municipal a la cuenta bancaria aperturada para estos, los proyectos son los siguientes: Escuela de Párvulos Cta. 3204001830; proyecto Escuela primaria caserío las flores, Cta. 3204001610.

Criterio

El convenio suscrito por el Consejo Departamental de Desarrollo, y la Municipalidad, en su cláusula decima, establece: "Responsabilidades de la Municipalidad cuando participe como ente financiador; La municipalidad tiene como obligaciones las siguientes: 1) Aportar el monto acordado en el presente convenio, depositando en forma proporcional el monto que le corresponde, remitiendo al EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO en un plazo que no exceda de diez (10) días, contados a partir de la firma del convenio, copia de la boleta de depósito monetario respectivo a nombre de la cuenta específica del proyecto, así como de los subsiguientes depósitos hasta completar el monto total de lo establecido en el convenio.

Causa

Negligencia de parte del Alcalde y Tesorero municipal al no depositar el aporte municipal a la cuenta bancaria específica de los proyectos descritos, incumpliendo así la cláusula décima del convenio.

Efecto

Incorrecto procedimiento en el pago de los contratistas.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Tesorero Municipal a efecto de trasladar los aportes municipales a la cuenta del proyecto.

Comentario de los Responsables

Sin Comentarios

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número de fecha 30 de enero de 2009, se dio a conocer los hallazgos y los responsables no hicieron comentarios al respecto, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno de ellos.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JUAN GONZALEZ CRUZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	LUIS GUSTAVO MERIDA DIONICIO	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	MARTIN AJTZIP CUMES	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	DOMINGO DIAZ PETZEY	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	DOMINGO URBANO CHIQUIVAL CHUMAJAY	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
6	MIGUEL ANGEL RIVERA ARGUELLO	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
7	MIGUEL CUMEZ PU	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
8	CLEMENTE SOTO MORALES	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
9	JUAN FRANCISCO MALDONADO JIMENEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	RUDY AROLDO LOPEZ FIGUEROA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	LIZARDO DE PAZ DE LEON	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
12	SANTOS EFRAIN COCHE LIMA	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE CHICACAO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	3,930,626.80	1,337,320.85	5,267,947.65	4,170,374.73	24.07
Servicios No Personales	1,408,200.00	1,548,702.42	2,956,902.42	2,829,629.27	16.33
Materiales y Suministros	1,026,446.10	1,989,152.90	2,995,599.00	2,960,681.71	17.09
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5,166,426.07	-885,294.19	4,281,131.88	2,160,164.32	12.47
Transferencias Corrientes	608,300.00	-104,068.24	504,201.76	410,448.89	2.36
Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	1,134,201.03	181,265.99	1,315,467.02	982,414.00	5.67
Asignaciones globales	25,000.00	-25,000.00	0.00	0.00	0.00
Totales	13,299,200.00	4,022,049.73	17,321,249.73	13,513,712.92	77.99

MUNICIPALIDAD DE CHICACAO DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	886,200.00	0.00	886,200.00	660,737.99	225,462.01
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	241,000.00	0.00	241,000.00	342,509.44	0.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	480,000.00	0.00	480,000.00	141,864.00	338,136.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	1,567,000.00	0.00	1,567,000.00	979,755.48	587,244.52
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	5,000.00	0.00	5,000.00	5,757.70	0.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,670,000.00	236,984.74	1,906,984.74	1,528,476.03	378,508.71
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,450,000.00	2,349,064.99	10,799,064.99	8,749,786.44	2,049,278.55
18.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	1,436,000.00	1,436,000.00	1,436,000.00	0.00
	TOTAL	13,299,200.00	4,022,049.73	17,321,249.73	13,844,887.08	3,578,629.79




MUNICIPALIDAD DE CHICACAO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 21 DE ENERO DEL 2009

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	Cuota Banco de los trabajadores SINDICATO	Q 320.00
2	10 % inversión	Q 56,116.81
3	IVA PAZ inversión	Q 120,039.05
4	Circul. Vehículos inversión	Q 47,869.72
5	Impuesto dePetróleo para inversión	Q 47,842.55
6	CODEDE	Q 35,383.60
7	Ingresos propios	Q 121,861.29
8	10% FUNCIONAMIENTO	Q 1,541.38
9	IVA PAZ FUNCIONAMIENTO	Q 86.13
10	Circ. Vehículos funcionamiento	Q 1,590.03
11	IGSS laboral	Q 268,432.49
12	Plan de Prestaciones del Empleado municipal	Q 41,761.15
13	primas de fianza	Q 6,472.62
14	ISR dietas	Q 10,755.00
15	UISI funcionamiento	Q 1,567.05
16	IUSI inversión	Q 21,515.52
17	Impuesto de timbre y papel sellado	Q 6,453.00
18	ISR	Q 2,025.00
19	IUSI transferencia	Q 477.68
20	Prestamos	Q 342,940.27
21	Resmesas por prestamos bantrab	Q 13,398.19
	SUB TOTAL	Q 1,148,448.53
22	(menos) Notas de devito no registradas	Q 174,928.86
	TOTAL	Q 973,519.67

 

MUNICIPALIDAD DE CHICACAO DEPARTAMENTO DE
SUCHITEPEQUEZ
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 13 DE ENERO 2009

BANCO	CUENTA	MONTO
1. C.H.N.	02-001-00715-0	8,007.11
2. BCO TRABAJADORES	246-600-824-5	726,101.32
3. BANRURAL	3204001830	3,200.00
4. BANRURAL	3204001610	3,200.00
5. BANRURAL	3028196308	28,983.60


